

REFLEXIONES SOBRE EL PROCESO PEDAGÓGICO Y EL DERECHO

María Helena Florez de Trujillo*

Resumen

“ La finalidad de la educación es ver al hombre llegar a ser entero - tanto en sus competencias como en su conciencia. Crear el poder sin crear una dirección correspondiente que guíe el uso de ese poder, es una mala ecuación. Además la competencia terminará en la desintegración, si no va acompañada por la conciencia.”

John Sloan Dickey

Estimado lector: recuerde para que usted como abogado pueda desempeñarse con éxito debe SABER: SER- SABER- COMPRENDER- HACER- LABORAR- CONVIVIR- ACTUAR- COMPARTIR en sí VIVIR PARA SERVIR. La Fundación Universitaria del Área Andina Seccional – Pereira, a través del proceso pedagógico (enseñanza/ aprendizaje/ formación/ educación) le ofrece oportunidades para que usted pueda mejorar/ refinar sus competencias básicas y ciudadanas, adquirir y desarrollar competencias Laborales que le permitan desempeñarse con “ éxito” (como persona y como profesional). Además tenga presente que las competencias son capacidades complejas que tienen distintos grados de integración y se manifiestan en una variedad de situaciones en los diversos ámbitos de la vida humana. Son expresiones de diferentes grados de desarrollo personal y de participación activa en los procesos sociales. Es como una síntesis de las expectativas y experiencias que la “persona” logra adquiere y desarrollar durante su vida. Esta síntesis concéntrica se alcanza mediatizada por la actividad pedagógica, como parte de la actividad social.

Sin embargo, lo más importante es que sea consciente que usted es un SER EDUCABLE/ PERFECTIBLE y los SABERES objeto del DERECHO SON ENSEÑABLES.

La excelencia en la adquisición, desarrollo y refinamiento en el trabajo y estudio permanente y comprensivo, “ guiado/ orientado ” por alguien muy competente, ya que las competencias, ante todo, las laborales se expresan en forma de desempeño.

“Aprenda en / por/ para la vida y para servir a la vida con respeto , amor, equidad y justicia.

Palabras clave: enseñanza del derecho, metodología jurídica, pedagogía jurídica, competencias pedagógicas.

* Doctora en Derecho y Ciencias Políticas Universidad Libre Pereira, 1977. Magister en Dirección Universitaria, Universidad de los Andes, 1997. Especialización Derecho Administrativo de la Universidad Libre Pereira, 1998, Pedagogía y Docencia Universitaria. Universidad La Gran Colombia, 2000, Alta Gerencia Universidad Libre Pereira, 2002. Formación Avanzada en Historia y Cultura Latinoamericana, Universidad Pablo Olavide de España-Universidad Tecnológica de Pereira, 2005. Decana Facultad de Derecho Fundación Universitaria del Área Andina Pereira.

THINK ABOUT THE PEDAGOGIC PROCESS AND THE RIGHT

Abstract

"The purpose of education is to see the man become whole - both in their skills and their conscience. Creating power without creating a corresponding direction to guide the use of that power is a bad equation. Besides the competition will end in disintegration, it is not accompanied by the consciousness. "

John Sloan Dickey

Dear reader: remember that for you as a lawyer can perform successfully should KNOW: BE-KNOW-TO-UNDERSTAND-Labor-CONVIVIR-ACT-SHARING itself LIVE TO SERVE. The University Foundation of the Andean Area Sectional - Pereira, through the educational process (teaching / learning / training / education) offers opportunities for you to improve / refine their core competencies and citizens, acquire and develop job skills that will enable it to perform "Success" (as a person and as a professional). Also note that the powers are sophisticated skills that have varying degrees of integration and are manifested in a variety of situations in the various fields of human life. They are expressions of different degrees of personal development and active participation in social processes. It's like a synthesis of experiences and expectations that the "person" succeeds in acquiring and developing during their lifetime. This synthesis is reached concentric mediated by the teaching, as part of social activity.

However, the most important thing is to be aware that you are to be educated / PERFECT KNOWLEDGE and the object of the law are taught.

Excellence in the acquisition, development and refinement at work and continuous study and understanding, "guided / directed by someone very competent, and that the powers above all the labor are expressed in the form of performance.

"Learn to / by / for life and life to serve with respect, love, fairness and justice.

Keywords: teaching of law, legal methodology, legal education, teaching skills.

La finalidad de la educación es ver al hombre llegar a ser entero- tanto en sus competencias como en su conciencia. Crear el poder sin crear una dirección correspondiente que guíe el uso de ese poder, es una mala ecuación. Además la competencia terminará en la desintegración, si no va acompañada por la conciencia (John Sloan Dockey)

Estimado lector: recuerde para que usted como abogado pueda desempeñarse con éxito debe SABER - SER - SABER- COMPRENDER- HACER - LABORAR - CONVIVIR - ACTUAR - COMPARTIR en sí VIVIR PARA SERVIR. La Fundación Universitaria del Área Andina Seccional-Pereira, a través del proceso pedagógico (enseñanza/ aprendizaje/ formación/ educación) le ofrece oportunidades para que usted pueda mejorar/ refinar sus competencias básicas y ciudadanas, adquirir y desarrollar competencias laborales que le permitan desempeñarse con “éxito” (como persona y como profesional). Además tenga presente que las competencias son capacidades complejas que tienen distintos grados de integración y se manifiestan en una variedad de situaciones en los diversos ámbitos de la vida humana. Son expresiones de diferentes grados de desarrollo personal y de participación activa en los procesos sociales. Es como una síntesis de las expectativas y experiencias que la “persona” logra adquirir y desarrollar durante su vida. Esta síntesis concéntrica se alcanza mediatizada por la actividad pedagógica, como parte de la actividad social.

Sin embargo, lo más importante es que sea consciente que usted es un SER EDUCABLE/ PERFECTIBLE y los SABERES objeto del DERECHO SON

ENSEÑABLES. La excelencia en la adquisición, desarrollo y refinamiento en el trabajo y estudio permanente y comprensivo, guiado/ orientado” por alguien muy competente, ya que las competencias, ante todo, las laborales se expresan en forma de desempeño.

“Aprenda en / por/ para la vida y para servir a la vida con respeto, amor, equidad y justicia”.

Introducción

“La sabiduría es reflexiva y el conocimiento es organizador... La información se presenta bajo la forma de unidades cuyo vigor es designable como bits... La información supone computación viviente”.

Edgar Morin

En este artículo se plantean algunos aspectos considerados importantes a tener en cuenta para lograr los objetivos/ estándares y competencias necesarias en la formación/ educación del abogado “como profesional del Derecho (perfil profesional – ocupacional).

Estas reflexiones están dirigidas específicamente a la comunidad educativa de la Facultad de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Para la elaboración de este artículo se tiene en cuenta que:

- El Derecho es una ciencia de carácter social, que es enseñable/ comunicable por ser sistemático, lógico, confiable, universal y local e intersubjetivo, epistémico y multiter y transdisciplinario, debe

ser ético, es cultural, y político, etc. Los estudiantes de la Facultad son educables y hacen uso de su capacidad, oportunidad y libertad que tienen de educarse.

Es decir, el proceso de formación/educación se operacionaliza a través de la comunicación entre sujetos y saberes. La educabilidad y la enseñabilidad entonces deben ser vistas no sólo desde el estudiante y la pluralidad de saberes de los cuales se ocupa el proceso de formación/educación, sino también desde el docente (maestro/profesor) así:

Estudiantes saber docentes

En el desarrollo de estas reflexiones se plantean y se proponen para el estudio y discusión los siguientes aspectos:

- ¿Cómo ha sido la enseñanza del Derecho? Algunas debilidades.
- Desafíos/retos de la facultad de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina- Algunas sugerencias para asumir el reto.

Estos dos aspectos con el propósito de re-contextualizar.

- El proceso pedagógico y el Derecho, se plantea como proceso pedagógico ya que la enseñanza aprendizaje no pueden ser considerados aislados del proceso de formación/educación. Si el objetivo o propósito es la formación integral del estudiante como futuro profesional del Derecho (abogado) competente y exitoso.
- Competencias “mínimas” necesarias para el “sano” ejercicio del Derecho, a manera de propuesta, clasificadas así:

Competencias básicas, competencias ciudadanas, competencias laborales ligadas por la comprensión como metacompetencia.

- Tipos de pensamiento generados a través del desarrollo de las competencias.
- Intencionalidades o intenciones en el Derecho.
- La educabilidad, la enseñabilidad, la dimensión epistemológica e interdisciplinaria y la dimensión ética cultural y política como criterios pedagógicos aplicables al Derecho, como referente que promueva la discusión y definición de criterios.
- Estrategias y espacios académicos que generen compromiso, particularmente en la comunidad educativa de la Facultad de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Componentes del proceso pedagógico en el Derecho. Aspecto que es definido y analizado con el propósito de aclarar términos, analizar las inter-co-relaciones, su carácter intencional y el enfoque del proceso educativo.

Es necesario aclarar que este artículo no trata de agotar el proceso pedagógico en y para el Derecho, su propósito es plantear algunas ideas, reorganizarlas para incentivar el diálogo.

“Estimado lector recuerde que usted también desarrolla actividad pedagógica, así sea de manera informal, en su núcleo familiar, con sus pares (compañeros de estudio, trabajo y amigos) con sus clientes, en su comunidad y en la sociedad en general. Pero también es posible que usted

pueda desarrollar o desarrolle actividad pedagógica formal, en instituciones educativas. Entonces capacítese “porque el educador para llegar a serlo debe ser educado”.

¿Cómo ha sido la enseñanza del Derecho?

En la mayoría de instituciones educativas encargadas de la formación de abogados en Colombia, la enseñanza del derecho ha evolucionado así:

- La docencia jurídica era lo más parecido a una operación quirúrgica en la que el profesor abre el cráneo del alumno y le implanta, sin anestesia, códigos, leyes y reglamentos.
- En la enseñanza del Derecho se despreció la dogmática y se quiso hacer el abogado un experto en el diagnóstico y tratamiento de problemas sociales.
- Luego vinieron las teorías de la argumentación que acertadamente resaltaron el componente discursivo, dialógico y retórico de toda práctica jurídica y que pugnaron para que el abogado supiera que el derecho también se hace al aplicar lo y al colmar los márgenes de indeterminación de las normas jurídicas.

Algunas debilidades y problemas de y en la enseñanza han sido:

- Se consideraba que aprender a razonar no hacía falta, a hablar y a escribir con propiedad, tampoco.
- Las mejores calificaciones las obtenían en las aulas de memoriones sin seso y que el derecho lo explicaran a ellas profesores reducidos a máquinas de

escribir y repetir, con engolada voz, códigos y manuales.

- El gran obstáculo de la modernización de la enseñanza del derecho en Colombia radica en la preparación y en la selección de los profesores y de los alumnos de las escuelas o facultades, a fin que los primeros estén en posibilidades de impartir, y los segundos asimilar, los conocimientos jurídicos que requiere la formación de profesionales capacitados para colaborar y encauzar las transformaciones sociales que necesita con tanta urgencia Colombia.
- En cuanto al personal docente, se ha observado que los instrumentos que se han recomendado insistentemente para su selección, es decir, los concursos de méritos no han podido funcionar de manera efectiva, las facultades de derecho de Colombia, por falta de candidatos idóneos y en número suficiente, por lo cual el esfuerzo principal debe recaer en su formación pedagógica e investigativa.
- La preparación de los profesores de derecho en las universidades adolece de la desorganización y la improvisación, por lo que se requiere de un plan bien meditado que comprenda tanto la capacitación pedagógica e investigativa, como en las disciplinas jurídicas, profundización constante y permanente en las asignaturas que los mismos profesores pretenden impartir.
- En lo que se refiere a los alumnos que abarrotan las facultades, resulta mucho más complicado la selección, ya que en virtud de diversos factores sociales, económicos y políticos,

no es posible introducir, ni siquiera un examen al menos razonable, de selección.

La Fundación del Área Andina ante el nuevo reto de la enseñanza del derecho

Si el buen jurista es el que sabe que las normas jurídicas son herramientas imprescindibles que tienen que ser respetadas, pero también que son ampliamente flexibles y maleables y que se deben por tanto, justificar con argumentos el uso de las mismas. Para lograrlo se requiere:

- Cambiar los métodos de enseñanza y dar mucho mayor protagonismo a los casos. No puede entenderse cabalmente el sentido de una norma si no se pone en relación con los supuestos prácticos para los que rige.
- Debe fomentarse el trabajo personal, la interacción en las aulas y disminuir el uso de la clase magistral.
- No debe dejarse de lado la buena dogmática, el componente técnico y conceptual que permite un manejo del derecho con garantías de coherencia y capacidad de discernimiento. No hay Estado de Derecho posible en la práctica sin una sólida dogmática jurídica, porque su tarea consiste en deducir el contenido de las disposiciones legales válidas con relación al sistema jurídico íntegro y ordenar sistemática y conceptualmente las decisiones al suministrarle argumentos aceptados como doctrina dominante.
- Se ha de cultivar la argumentativa de la práctica jurídica, pero entendiendo que las capacidades argumentativas no son las vías para alcanzar certezas

imposibles ni la justicia verdadera, sino requisitos para colmar con vigor y buen juicio los amplios márgenes de discrecionalidad que toda normativa jurídica deja, quiérase o no, al que en derecho decide. Como planteó muy claramente Pascal “Ni la contradicción es señal de falsedad ni la contradicción es señal de verdad”.

La Facultad de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina, seccional Pereira, desde la iniciación de labores ha estado preocupada por las cuestiones relacionadas con la enseñanza y aprendizaje del derecho, con la convicción de que resulta indispensable modernizar los sistemas tradicionales, ya que no es apropiado ni pertinente formar abogados en el marco de una sociedad individualista y liberal, que en muchos países ha desaparecido, o se encuentra en plena decadencia, al contrario la sociedad actual está en constante transformación y por lo tanto se requiere formar profesionales del Derecho en y para el cambio.

Existe una verdadera inquietud por introducir nuevos métodos pedagógicos, tanto en la docencia como en el aprendizaje del derecho, y por ello se ha intentado capacitar a los alumnos en la utilización de algunos instrumentos modernos de aprendizaje, y al mismo tiempo cursos de didácticas dedicados a los profesores con el propósito de familiarizar a ambos estamentos en el diálogo, el estudio dirigido, la labor de seminario, el trabajo en equipo, etc., para terminar así con los famosos profesores conferencistas y estudiantes totalmente pasivos.

Con el objeto de superar el método tradicional de la enseñanza verbalista o discursiva, que también ha recibido el

nombre de lección magistral o catedrático y que ha sido objeto de repudio constante en muchas facultades de derecho, en las cuales se ha insistido en la implementación de la llamada enseñanza activa, o sea aquella en la cual los alumnos participan en forma directa y constante, de manera similar a la que se ha practicado desde hace bastante tiempo en las escuelas de derecho de los países anglosajones americanos, y en épocas más recientes también se ha introducido en algunos países de Europa Continental.

En la Facultad de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina se ha reiterado la necesidad de que el profesor abandone la actitud de monólogo y emprenda un diálogo con sus alumnos, de manera que éstos participen en discusiones, redacten monografías, efectúen labor de seminarios, etc., pero este sistema tan conveniente y recomendable en teoría, tropieza con graves dificultades en las escuelas y facultades de derecho en Colombia, ya que al peso de la tradición oratoria del profesorado, la pasividad de los alumnos y otros factores tales como el exceso de estudiantes en el aula, la escasez del personal docente, la penuria del material bibliográfico y hemerográfico, así como la falta de interés de los estudiantes, debido a que no están acostumbrados a realizar una labor continua y permanente en los temas señalados en los programas, además que estos últimos carecen generalmente de objetivos de aprendizaje, etc.

De acuerdo con la experiencia aún si se toman en cuenta exclusivamente los aspectos técnicos de los métodos pedagógicos modernos, resulta inútil pretender implementarlos repentinamente, sin esa preparación previa para la cual resulta indispensable la capacitación

pedagógica de los profesores y preparación de los alumnos en técnicas y métodos de estudio, ya que de otra manera los intentos por aplicar dichas técnicas, se reducen a exhortaciones oratorias sobre sus ventajas, sin posibilidad de efectividad práctica.

- Hoy el personal docente y los estudiantes deben tener un contacto permanente y más profundo con la psicología, la economía, ciencias políticas y aún con la antropología social, puesto que el conocimiento del derecho no se agota exclusivamente en la normatividad, estas disciplinas deben complementar los conocimientos jurídicos que se imparten en las universidades.

El proceso pedagógico y el derecho

La enseñanza, el aprendizaje, la formación y la educación en derecho es un proceso muy complejo pero más complejo (megacomplejo) es el desempeño del derecho, es por ello que exige articulación y coherencia entre el campo de conocimientos, el campo de las prácticas y las posibilidades que la universidad ofrece a quienes se forman de demostrar competencias, necesarias en y para la reflexión, comprensión, acción y búsqueda de alternativas de solución a situaciones y problemas en contextos específicos, nuevos y diversos. La profesión del Derecho, entendida como especialización o coordinación de una actividad o servicio implica la consolidación de conocimientos, prácticas, competencias o disposiciones puestas al servicio de diferentes escenarios y situaciones laborales y ocupacionales cada vez más diversos, interrelacionados, integrados y ante todo más completos

que demandan tanto de los docentes de la facultad de Derecho, como de los estudiantes el propósito de trabajar en el desarrollo de las competencias mínimas necesarias para el sano ejercicio del derecho.

Competencias mínimas necesarias para el sano ejercicio del derecho

El concepto de competencia es diverso, según el ángulo desde el cual se mire o el énfasis que se le otorgue a uno u otro elemento, el más generalizado y aceptado es el de "saber hacer un contexto". Las competencias básicas y de carácter comunicativo son: la interpretativa, argumentativa y propositiva:

Interpretar: Implica dialogar, relacionar y confrontar significados, con el fin de encontrarle sentido a un texto, una proposición, un problema, gráfico, mapa o esquema, etc.

Argumentar: Es profundizar asumiendo un punto de vista coherente y riguroso ante una temática o una problemática, a través de conceptualizaciones, procedimientos y actitudes.

Proponer: Implica asumir una postura constructiva y creativa, planteando opciones o alternativas frente a un texto o situación determinada.

Para el desarrollo de estas competencias básicas se requiere el desarrollo y la existencia de la comprensión como una metacompetencia es al mismo tiempo medio y fin de la comunicación, es vital en las relaciones sociales, y es el bien base para la educación en por y para la paz.

La comprensión se alimenta y se desarrolla a través de las competencias básicas y a la vez contribuye a su formación y desarrollo. Las competencias básicas y la comprensión facilitan el desarrollo de competencias ciudadanas y laborales tanto generales como específicas.

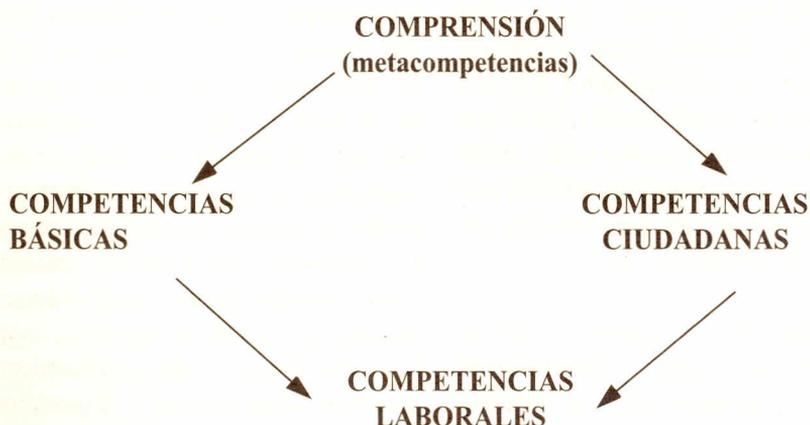


Figura 1.

Como lo plantea Edgar Morin en su libro "Los siete saberes necesarios para la educación del futuro (p. 104):

"La ética de la comprensión es un arte de vivir que nos pide en primer lugar, comprender de una manera más desinteresada. Pide un gran esfuerzo que no puede esperar reciprocidad... La ética de la comprensión pide argumentar y refutar en vez de excomulgar y anatematizar..."

La comprensión no excusa ni acusa: ella nos pide evitar la condena perentoria, irremediable, como si uno mismo no hubiera conocido nunca la flaqueza ni hubiera cometido errores. Si sabemos comprender antes de condenar estaremos en la vía de la humanización de las relaciones humanas.

Lo que favorece la comprensión es el "bien pensar" este es el modo de pensar que permite aprender en conjunto el texto y el contexto, el ser y su entorno, lo local y lo global, lo multidimensional, en resumen lo complejo, es decir las condiciones del comportamiento humano. El nos permite comprender igualmente las condiciones objetivas y subjetivas (Self- Deception, enajenación por fe, delirios e histeria).

La introspección: El auto examen crítico nos permite descentrarnos relativamente con respecto a nosotros mismos, y por consiguiente reconocer y juzgar nuestro egocentrismo. Nos permite dejar de asumir la posición de juez en todas las cosas. **La conciencia de la complejidad humana.** La comprensión hacia los demás necesita la conciencia de la complejidad humana.

La apertura subjetiva (simpática) hacia los demás somos abiertos para ciertos

allegados privilegiados, pero la mayor parte del tiempo permanecemos cerrados a los de más...

La interiorización de la tolerancia la verdadera tolerancia no es indiferente a las ideas o escepticismos generalizados; ésta supone una convicción, una fe, una elección ética y al mismo tiempo la aceptación de la expresión de ideas, convicciones, elecciones contrarias a las nuestras. La tolerancia supone sufrimiento al soportar la expresión de ideas negativas o, según nosotros nefastas, y una voluntad de asumir este sufrimiento.

Existen cuatro grados de tolerancia: el primero, expresado por Voltaire nos obliga a respetar el derecho de proferir un propósito que nos parece innoble... el segundo grado es inseparable de la opción democrática: lo justo de la democracia es nutrirse de opiniones diversas y antagónicas, así el principio democrático ordena a cada uno respetar la expresión de las ideas antagónicas a las suyas: El tercer grado obedece al concepto de Niels Borh para quien el contrario de una idea profunda es otra idea profunda, dicho de otra manera hay una verdad en la idea antagónica a la nuestra y es esta verdad la que hay que respetar. El cuarto grado proviene de la conciencia de las enajenaciones humanas por los mitos, las ideologías, las ideas, los dioses, así como la conciencia de los desvíos que llevan a los individuos mucho más lejos y aun lugar diferente de donde quieren ir. La tolerancia vale, claro está, para las ideas no para los insultos, agresiones o actos homicidios.

Comprensión, ética y cultura planetarias: Debemos ligar la ética de la comprensión entre las personas con la ética de la era planetaria que no cesa de

mundializar la comprensión, La única y verdadera mundialización que estaría al servicio del género humano es la comprensión de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad. Las culturas deben aprender unas de otras y la orgullosa cultura occidental que se estableció como cultura enseñante debe también volverse una cultura que aprenda. Comprender es también aprender y re-aprender de manera permanente...” A este planteamiento puede agregársele, para aprender a veces es necesario, pero generalmente más difícil des-aprender...” (Morín). Pero no olvidemos que incluso en las sociedades democráticas abiertas reside el problema epistemológico de la comprensión entre estructuras de pensamiento, se necesita poder pasar a una meta estructura de pensamiento que comprende las causas de la incomprensión de unas con respecto de las otras y que pueda superarlas...”.

Competencias básicas: permiten al profesional del Derecho comunicarse, pensar lógicamente, utilizar la ciencia, la tecnología y el arte para conocer e interpretar correctamente, el mundo, su evolución.

Competencias ciudadanas: habilitan y hacen del profesional del Derecho un ciudadano que viva y promueva la sana convivencia, la participación, la democracia, la solidaridad y la justicia.

Edgar Morin plantea en los 7 saberes necesario para la educación del futuro (p. 119) “*el bucle individuo divide especie: enseñar la ciudadanía terrestre*”. El vínculo ético del individuo con la especie humana ha sido afirmado desde las más antiguas civilizaciones, fue el autor latino Terencio quien en el siglo II antes de la era cristiana, hacía decir a uno de sus personajes: “homo sum nihil a me

alienum puto” (soy humano, nada de lo que es humano me es extraño)

Competencias laborales: comprenden los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes necesarias para que el profesional del Derecho se desempeñe con eficiencia en la sociedad actual y futura, especialmente en su contexto jurídico y de los desafíos del S. XXI.

Competencias personales: se refieren a comportamientos y actitudes esperados de parte del profesional del derecho en los contextos sociales y laborales en los cuales se desempeñe tales como; la orientación ética o mejor antropológica, dominio personal, inteligencia emocional, comprensión, aceptación y adaptación al cambio.

Competencias intelectuales: comprenden todos los procesos de asimilación del conocimiento, desarrollo de pensamiento normativo, estratégico, prospectivo y proactivo que el profesional del derecho debe utilizar con un fin determinado como: la adopción de decisiones procesales y jurídicas, creatividad, solución acertada de problemas, la atención, memoria, concentración y racionalidad jurídico – institucional.

Pues para actuar se necesitan orientaciones las cuales sólo se obtienen cuando se alcanzan los conocimientos del entorno social en el cual operan los individuos y los grupos sociales.

Edgar Morin, en su libro “Los siete saberes necesarios para la educación del futuro” (p. 89) plantea “*Un principio de incertidumbre racional ya que la racionalidad, sino mantiene su vigilancia autocrítica, cae en la racionalización*”.

Competencia perceptiva: es la observación aguda, la identificación, la caracterización, conexión y análisis de las particularidades y generalidades de las formas, la diversidad, los detalles, las intenciones, la armonía, lo sincrónico y asincrónico que hay en la sociedad, en el comportamiento de los individuos, grupos y en las megatendencias.

La competencia perceptiva exige un acto intelectual en todo proceso de observación del fenómeno jurídico, por caracterizarse éste por tener una compleja estructura conformada por lo: sociológico, axiológico, lógico – normativo y lo epistémico.

“Todo nuestro conocimiento proviene de nuestras percepciones” Leonardo Da Vinci.

Competencia ideológica: es la capacidad para comprender, identificar, diferenciar y discriminar escuelas, tendencia, corrientes, estilos y posturas jurídicas, sociales, políticas y culturales en una sociedad global, pluriétnica, pluricultural, en la cual existe un estado social de derecho con democracia participativa y representativa. Además es importante resaltar que el programa de Derecho también está re-contextualizado con criterio geográfico “un programa para la región del eje cafetero”.

Para Edgar Morin (Op. cit. p. 115), con respecto a la dialógica democrática “todas las características importantes de la democracia tienen un carácter dialógico que une de manera complementaria términos antagónicos: consenso/conflicto, libertad/igualdad, fraternidad, comunidad nacional/antagonismos sociales e ideológicos. En resumen la democracia depende de las condiciones que dependen de su ejercicio (espíritu

cívico, aceptación de la regla juego democrático). Las democracias son frágiles, viven de conflictos, pero éstos las pueden sumergir...”.

Competencia social: permite la integración, comprensión, integración y acción dentro de un ambiente, contexto o ámbito específico y gracias al desarrollo de esta competencia los seres humanos pueden interactuar en una sociedad con civilidad e inteligentemente creando ambientes de armonía y progreso. Esta competencia está asociada a las competencias ciudadanas básicas y a la competencia ideológica.

Según Edgar Morin (Op. cit. p. 112) “*La concepción compleja del ser humano comprende la triada individuo- sociedad-especie. Los individuos son más que el producto del proceso reproductor de la especie humana, pero este mismo proceso es producido por los individuos de cada generación...*”

La antropoética supone la decisión consciente y clara:

- De asumir la humana condición individuo – sociedad -especie en la complejidad de nuestra era.
- De lograr la humanidad en nosotros mismos y en nuestra conciencia personal.
- De asumir el destino humano en sus antinomias y su plenitud.

Competencias interpersonales: son necesarias para la adaptación y transformación de ambientes sociales y laborales y para saber interactuar coordinadamente con otros, como la comunicación, el trabajo en equipo, el liderazgo, el manejo de conflictos (gerencia de los problemas), la capacidad

de adaptación y la proactividad – Acción con visión y misión.

Edgar Morín plantea (Op. cit. pp. 112-113) “*La antropoética nos pide asumir la misión antropológica del milenio:*

- *Trabajar para la humanización de la humanidad.*
- *Efectuar el doble pilotaje del planeta: obedecer la vida, guiar la vida.*
- *Lograr la unidad planetaria en la diversidad*
- *Respetar en el otro, a la vez, tanto la diferencia como la identidad consigo mismo.*
- *Desarrollar la ética de la solidaridad*
- *Desarrollar la ética de la comprensión*
- *Enseñar la ética planetaria.*

Competencia técnica: es la capacidad, la habilidad, la destreza, el manejo y/o dominio de implementos de trabajo, y de sus múltiples formas, de los métodos, estrategias y tácticas.

La adquisición y desarrollo de la competencia técnica facilita la adquisición y desarrollo de la competencia tecnológica, el desarrollo de pensamiento técnico y a su vez mediatiza en el desarrollo de las demás competencias.

Competencias tecnológicas: permiten al profesional del derecho identificar, transformar e innovar procedimientos, estrategias, métodos y artefactos, usar las herramientas tecnológicas a su alcance en la solución de problemas y de casos.

Esta competencia está interrelacionada con la competencia técnica, son interactuantes e interdependientes.

Competencias empresariales y organizacionales: son las habilidades,

destrezas, hábitos, actitudes y convicciones orientadas hacia el servicio profesional con eficiencia, calidad y calidez. Capacidad del profesional del derecho para crear, liderar y sostener unidades de negocio/empresas por cuenta propia y/o para laborar para o por la gente. Para lograrlo debe saber: identificar y analizar oportunidades y amenazas, fortalezas y debilidades, elaborar planes, habilidad para la consecución de recursos, capacidad para asumir el riesgo y desarrollar mercadeo.

Tipos de pensamiento generados a través del desarrollo de las competencias

Pensamiento “sensitivo – perceptivo”: está relacionado con la capacidad que tiene el ser humano para observar, representar, interpretar y explicar imágenes, situaciones, hechos que la interpelan.

Pensamiento técnico: es la capacidad que tiene el ser humano de y para aplicar con habilidad y destreza un conocimiento determinado utilizando técnicas, herramientas, implementos, tácticas, estrategias y métodos apropiados.

Pensamiento nocional: es la capacidad que tiene el ser humano para discernir ante una situación concreta utilizando la capacidad textual e intertextual. En este proceso el ser humano aprende a agrupar cosas semejantes según categorías establecidas, a codificar y decodificar una información determinada.

Pensamiento conceptual: permite al ser humano comprender, interpretar, reconstruir y hasta construir conceptos simples y complejos que faciliten una comunicación inteligente, socio-afectiva y con calidad.

Pensamiento categorial: permite al ser humano reproducir, re-construir y construir conceptos, ordenarlos, jerarquizarlos, clasificarlos e interpretarlos en un contexto específico, a su vez, le posibilita el desarrollo de las capacidades argumentativas y propositivas.

Pensamiento analógico: es la capacidad para comparar, contrastar e interconectar diversos textos y contextos.

Pensamiento creativo: es el resultado de la fusión del pensamiento convergente y divergente. El pensamiento creativo se desarrolla y es desarrollado con y por la curiosidad, la fluidez, la inferencia, la divergencia, las contradicciones, la incertidumbre, lo racional e irracional, la originalidad y la re-creación.

Pensamiento crítico: se desarrolla y permite el desarrollo de la observación, el discernimiento, la reflexión, la confrontación, la coherencia, el análisis sistemático y riguroso de un contexto, situación o texto.

Pensamiento espacial: el desarrollo de este proceso de pensamiento, permite mejorar la comprensión y el manejo del espacio o entorno que nos rodea.

Pensamiento social: permite representar e interconectar significaciones y la destreza y habilidad para interactuar afectiva y eficientemente en la sociedad. También puede afirmarse que la enseñanza, el aprendizaje, la formación y educación en y para el derecho es intencional por parte de los sujetos que participan directamente en el proceso pedagógico (educando – maestro) y que debe darse por “una unidad de actividades” entre éstos para que el proceso sea sistemático y eficiente.

Entre las intencionalidades o intenciones a tener en cuenta están:

- El derecho como expresión.
- El derecho como mediación.
- El derecho como medio de expresión.
- El derecho como pretexto.
- El derecho como labor.

Para el desarrollo de las competencias, es necesario el desarrollo de un trabajo en y de equipo profesor – estudiante, en el cual ambos: estudien, piensen, trabajen, toleren, tengan paciencia, sean leales, tengan fe en el derecho, se olviden de las pasiones y sobre todo que amen la profesión, tal como lo expresa Eduardo J. Couture en los Diez mandamientos del abogado.

El proceso de enseñanza – aprendizaje – formación y educación del profesional del derecho también puede fundamentarse en los criterios que fueran planteados como obligatorios en la formación de educadores a través del Decreto 272 de 1998, como criterios y dimensiones.

La educabilidad

Capacidad, oportunidad y libertad que tiene el hombre de educarse es inherente al ser humano y a su proceso de humanización, tiene razón de ser en el carácter inacabado del hombre, en su potencial de perfectibilidad y está ligado al querer de su voluntad (libertad), como propiedad del hombre y al derecho y deber que de ellos se deriva, es decir, la educabilidad está ligada a las estructuras biopsíquicas y socioculturales del ser humano, a las condiciones históricas de las personas situadas en un tiempo y en un espacio y a las posiciones teóricas que afectan el significado y finalidad del proceso pedagógico.

La educabilidad se concibe como personal, intencional, dinámica y necesaria, porque la educabilidad comprende por igual las potencialidades realizables por simple desenvolvimiento natural y las realizables bajo la dirección de la actividad definida y programada, denominado por Rousseau como la "Educación de la Naturaleza, los hombres y las cosas".

La enseñabilidad

Para Aristóteles la mayor prueba de sabiduría y de dominio de la ciencia era: "Sólo lo racional es enseñable, argumentable".

De hecho, hay diferencia entre la explicación de un fenómeno para el especialista del área y la misma explicación expuesta a personas que no conocen del vocabulario especializado.

La comunicabilidad del saber no es consecuencia sino condición de su producción. Tal comunicación paradigmática se configura análogamente al contexto de la enseñanza propia de cada época y hace parte del estatuto epistemológico de cada ciencia.

La enseñabilidad es el punto de partida de la enseñanza, para la constitución de la didáctica de cada ciencia y a su vez es el punto de partida para la reflexión pedagógica.

La enseñabilidad se refiere a una característica de los conocimientos producidos por la humanidad y sistematizados en saberes y disciplinas científicas. La enseñabilidad es intrínseca a cada conocimiento porque cada conocimiento tiene la posibilidad de ser enseñado por ser sistemático, lógico, confiable, válido, universal e intersubjetivo. La enseñabilidad es la que

permite la conversión de un conocimiento en versiones entendibles para un público por medio de la comunicación para posibilitar el aprendizaje y la formación intelectual, moral, física y técnica.

La enseñabilidad y la educabilidad se interrelacionan por medio del método. La relación entre ambas es dialéctica porque la enseñabilidad depende de la relación que se establezca entre la naturaleza de los saberes y las condiciones de la enseñanza, pero a su vez la educabilidad depende de las condiciones de los estudiantes, de sus competencias, capacidades, aptitudes y actitudes.

Para que la enseñabilidad y la educabilidad puedan ser desarrolladas con éxito en la escuela, es necesario que el conocimiento sea contextualizado, recontextualizado y dimensionado desde enfoques epistemológicos, interdisciplinarios, ético, cultural y político.

Dimensión epistemológica e interdisciplinaria.

La Dimensión epistemológica e histórica entendidas como la teoría del conocimiento, el aspecto filosófico, la génesis y el desarrollo tanto del área del saber (Derecho) como de la pedagogía y la interdisciplinaria, entendida como las relaciones entre las diferentes disciplinas científicas, constituyen campos de conocimientos que le permiten al especialista adaptarse a las diversas circunstancias de la formación y responder creativamente a los problemas propios de su tarea educativa en forma contextualizada.

La formación epistemológica parte de la necesidad de que el docente logre racionalizar el origen de los conceptos y categorías que le son propios al saber

que maneja, para dar cuenta del cómo y del por qué, del dónde y del para qué surge o se constituye el conocimiento científico, técnico o tecnológico y el sentido ecológico.

Es así como se explica la manera de cómo todos se interrelacionan y forman el entramado del pensar y del hacer que estructura las dimensiones del hombre como creador de la cultura.

El educador puede dar cuenta de la construcción de los conceptos y categorías que hacen claros los objetos del conocimiento, los espacios de demostración y la estructura interna de los niveles de logicidad que corresponde a las temáticas y contenidos que circulan al interior de su área.

También hace parte dinámica de la comunidad educativa. En este sentido es necesario desarrollar en el profesional del Derecho un pensamiento crítico y analítico en aras de lograr una persona con “ruptura epistemológica” y romper con los paradigmas de verticalidad que han mantenido estructuras de conciencia fijas absolutas, y que en el quehacer docente y en la actitud didáctica forman profesionales descontextualizados de la realidad histórica.

Con esta formación epistemológica el abogado docente puede “hacer emerger la problemática de la comunicación como espacio privilegiado para el análisis de las condiciones de producción del sentido” de su acción docente, y además, puede explicar los hechos de la realidad y la manera como se genera la acción educativa y social.

Al ser el acto pedagógico algo que trasciende la realidad y que se inscribe en una de las distintas formas que toma

el conocimiento, alcanza por ellos el docente una identidad que lo dimensiona en torno a lograr reafirmar su profesión desde los pedagógico y desde el saber específico.

Dimensión ética, cultural y política

La dimensión ética, cultural y política, entendida como proceso de sensibilización y adopción de principios y valores, el reconocimiento de los avances sociales, tecnológicos y la incidencia de la política en la vida de la gente, en el desarrollo de la literatura y de la pedagogía.

La acción educativa y formación que el docente recibe, debe estar permeada y soportada desde una fundamentación ética. La ética responde a los grados de rigor con que compromete a pedagogizar el saber específico que le es propio y a la manera como conduce dicha acción, a la fundamentación de valores de respeto por la persona y por el entorno natural, cultural, social, ecológico y tecnológico. Bajo los principios de racionalidad crítica que permite el pensar por cuenta propia, el respeto al otro, el derecho a disentir y en el marco de una cultura del diálogo, el logro de unas conductas orientadas hacia la socialización del conocimiento, surge la perspectiva de formar un profesional dentro de las categorías de la democracia participativa.

El componente ético permite que el docente asuma con responsabilidad la formación de un pensamiento estético que le permita al estudiante adoptar decisiones ante los retos que esta nueva sociedad presenta. Buscar, construir individual y colectivamente un proyecto de vida –ético-estético que dimensione las acciones para alcanzar la libertad y la felicidad.

Componentes del proceso pedagógico en el derecho

“Tengo por imposible conocer las partes, sin conocer el todo, pero tengo no menos imposible la posibilidad de conocer el todo sin conocer las partes” Edgar Morín (basado en el pensamiento de Pascal).

Se define como **proceso pedagógico** a la unidad entre la actividad del maestro y de los alumnos, subordinado al logro de los objetivos planteados por la sociedad. El proceso pedagógico está constituido por los procesos de enseñanza aprendizaje y educación.

Se denomina **enseñanza** al proceso de organización de la actividad cognoscitiva de los alumnos.

El **aprendizaje** es la asimilación del conocimiento.

La enseñanza-aprendizaje es el proceso de formación de los conocimientos sobre diferentes aspectos del mundo real, las habilidades y los hábitos para aplicar estos conocimientos en la solución de diferentes tareas, para el análisis de situaciones reales e hipotéticas y para la valoración de diferentes fenómenos, etc.

Educación; es el proceso de formación, del establecimiento de la personalidad de sus orientaciones valorativas en las diferentes ramas de la actividad y la comunicación, las necesidades e intereses, de los ideales y gustos, de los criterios de evaluación y del sistema de actitudes ante el mundo.

El estudio: es el proceso sistemático, organizado e intencional que permite un mejor y más adecuado aprendizaje, mediante la utilización apropiada del tiempo y los recursos. Estudiar es una actividad automotivada y autodirigida. (Ver figura 2).

En la formación del profesional del Derecho es imprescindible el conocimiento, desde los campos del saber pertinentes, del ser humano que, como estudiante, hace parte del proceso pedagógico, del sentido y direccionalidad de la enseñanza en su directa vinculación con el aprendizaje de conocimientos y de formación en el mundo de la vida para llegar a “construirse” como ser humano.

Entonces, el proceso pedagógico debe ser asumido desde el maestro, la pluralidad de saberes y muy especialmente desde la concepción del estudiante y la conciencia de sí mismo como co-protagonista de

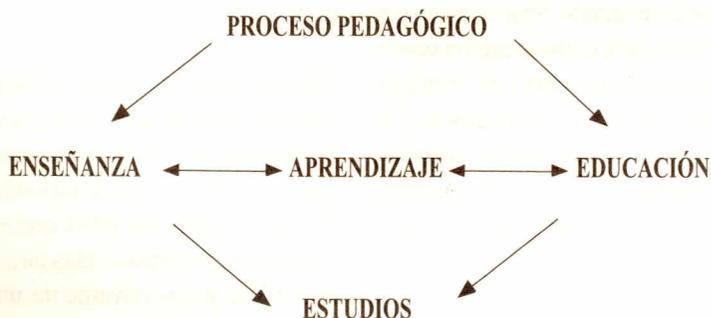


Figura 2.

la acción de comunicación educativa (enseñanza) y como protagonista de su aprendizaje y transformador, que sin su existencia y praxis no tendría razón de ser o existir la educación.

Si, el proceso pedagógico es asumido con responsabilidad, creatividad, rigurosidad y respeto por los actores, también en él ambos aprenden y enseñan. La actividad del educador debe ser creadora y de dirección para contribuir a desarrollar la actividad independiente de sus estudiantes y de esta manera se produzca transformación en el uno y en el otro.

El proceso pedagógico tiene una intencionalidad, se dirige a algo: racionalizar y dinamizar el desarrollo integral de los educandos, como personas y como integrantes de una sociedad organizada.

La enseñanza, el aprendizaje y la educación tienen carácter procesal por ello las experiencias deben ser previstas,

vividas y verificadas (evaluadas). En el proceso pedagógico también intervienen elementos entre los cuales pueden identificarse: los objetivos, competencias, estándares, contenidos, métodos, recursos: materiales, financieros, técnicos, tecnológicos y didácticos, la infraestructura física y el tiempo.

Los sujetos que ponen en acción el proceso son los educadores, los educandos, la familia y la sociedad. La familia y la sociedad, las instituciones políticas, jurídicas, culturales, los medios de comunicación etc., desarrollan actividad pedagógica no formal, la actividad pedagógica de carácter formal es la influencia que ejerce la institución educativa en forma sistemática.

Esta concepción del proceso pedagógico exige un enfoque sistemático y un análisis de los aspectos componentes, estructurales, funcionales e integrativos del proceso como sistema.

BIBLIOGRAFÍA

Fundación Universitaria del Área Andina. Proyectos pedagógicos de aula. Fundación Universitaria del Área Andina. Pereira. 2004.

Fundación Universitaria del Área Andina. Programa de Derecho. Pereira. 2003

Londoño Rodríguez, M. A. *Taller de Diseño Curricular y Evaluación*. UTP. Pereira. 2003.

_____. *Educabilidad – Enseñabilidad – dimensión epistemológica e interdisciplinaria y /o inmersión ética, cultural y política*. UTP. 1998.

_____. *Píldoras de estudio*. UTP. 2000

_____. *Las competencias y la educación artística*. UTP. Pereira. 2005.

Ministerio de Educación Nacional. *Articulación de la educación con el mundo productivo*. Serie guías No. 21 Bogotá. 2006.

Morin, E. *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Cooperativa editorial. Magisterio. Bogotá. 2001.

Nota: Se hace una especial utilización de citas de Edgar Morin (Edgar Nahum) por ser licenciado en Derecho (Licence en Droit, Licence en historie et geographie) y porque su texto *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro* fue adoptado por la UNESCO como proyecto transdisciplinario "Educación para un futuro sostenible" y ante todo por considerarlo una persona, investigador científico y un escritor eminente, digno de admiración, respeto y muy agradable de leer y estudiar.